



COPIA PARA EL ARCHIVO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00207 00
ACCIÓN: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ACACIAS
DEMANDADO: OLEGARIO MANCERA CÉSPEDES – JESÚS RAÚL MORENO BARACALDO Y CLAUDIA LILIANA ROMERO ROZO

Comoquiera que no se logró la notificación personal de JESÚS RAÚL MORENO BARACALDO¹, tal y como se dispuso en el inciso final del auto de 26 de julio de 2017 (fol. 238), se procede a la designación de curador *ad litem*.

No obstante, teniendo en cuenta el hecho de que en este momento no existe Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador Ad Litem, tal y como fue señalado en el auto de 17 de mayo de 2017 (fol. 233), el despacho dará cumplimiento a la parte final del literal b del numeral 1 del artículo 9 del CPC.

En consecuencia, désignese al abogado **HERNAN CAMILO BARRERA ORDUZ**² para que se acerque a notificarse del auto que admite la demanda, y represente a JESÚS RAÚL MORENO BARACALDO.

Comuníquese la anterior determinación al designado en la forma indicada en el numeral 2º del artículo 9º del C.P.C. y adviértasele que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, salvo justificación aceptada.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Folios 243 y 249-251

² Quien manifestó su disposición fungir como curador ad litem en el asunto, según constancia obrante a folio 252 del expediente.